

irreducibles para las altas efectuadas entre los días 1 y 14 de mes. Para las altas efectuadas entre los días 15 y fin de mes, el importe será el 50 % del correspondiente al mes completo.

- 3.- Se establece una reducción de un 25% a las familias donde ambos padres estén en situación de desempleo. Se requiere acreditación de dicha situación.
- 4.- Se establece una reducción del 5% para el segundo hermano inscrito en alguno de los servicios y un 10% a partir del tercer hermano. (Los descuentos no son acumulables).
- 5.- El impago de dos mensualidades conllevará a la baja automática del servicio que corresponda, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento.
- 6.- Al efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.
- 7.- La no asistencia durante un mes natural completo no exime del pago de la cuota correspondiente.
- 8.- Los usuarios/as podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo sin que ello suponga en ningún caso, reducción de la cantidad correspondiente al mes durante el que se solicite dicha baja.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. “”

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 19 ENERO 2016 SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA, POR IMPORTE DE 5.434,10€, DEPOSITADA PARA GARANTIZAR EL CONTRATO DE “GESTIÓN INTERESADA DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO “EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ARGANDA DEL REY”, A LA EMPRESA URBASER, S.A.-

Siendo las dieciocho horas y quince minutos se incorpora a la misma el Sr. Machado Ruiz.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ El 18 de mayo de 2012, Urbaser dirige escrito al Ayuntamiento solicitando la devolución de las garantías y avales depositados a la firma del contrato de “Explotación del Punto Limpio Ubicado en Arganda del Rey” adjudicado en 2007. Esta solicitud fue denegada por no haber transcurrido un año desde la finalización, según lo establecido en los pliegos de condiciones. Una vez transcurrido un año, Urbaser vuelve a solicitar la devolución, y también en esta ocasión se le deniega, esta vez por haber detectado incumplimientos, que debe subsanar. A esta resolución, Urbaser presenta alegaciones que, son estimadas parcialmente en Resolución de fecha 5 de junio de 2013, por la que se le solicita el reintegro de 8.882,27€. En escrito de fecha 26 de noviembre de 2015, el Departamento de Contratación requiere a la Concejalía de Medio Ambiente indicación de si se han resuelto los expediente de cumplimiento y si procede la devolución del mencionado aval. Con fecha 9 de diciembre de 2015, la Concejalía de Medio Ambiente contesta con informe favorable a la devolución, e igualmente la Intervención del Ayuntamiento de Arganda fiscaliza favorablemente. La Comisión Informativa celebrada el pasado 19 de enero de 2016, dictaminó favorablemente por mayoría de los votos. Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno el voto favorable.””””

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, Sra. Cuéllar Espejo, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En este punto AHORA ARGANDA va a votar en contra. Se trata de devolver a la empresa Urbaser del grupo ACS, casi 6.000 € en concepto de fianza depositada por la misma por el contrato de gestión del Punto Limpio de Arganda suscrito en el año 2007 y que terminó en el 2012. Vamos a votar en contra porque en el expediente que se nos facilitó en el Comisión Informativa existen 2 extensas resoluciones del 2013 de la anterior Concejala de Medio Ambiente Sonia Pico, donde pone de manifiesto dos incumplimientos serios de Urbaser, el primero por haber reducido unilateralmente el horario de atención del Punto Limpio de 64 a 34 horas de julio a diciembre del 2011 con un exceso facturado al Ayto de casi 13.000 €. El segundo se refiere a la no ejecución de actuaciones de reposición por parte de Urbaser de una serie de bienes municipales (farolas, valla, contenedores..) cuando finalizó el contrato, lo cual ascendía a casi 9.000 €. Ambos incumplimientos harían un total de 21.000 € a favor del Ayto. Por ello no se devolvió la fianza entonces. Pues bien, sorprendentemente no aparece en la documentación los expedientes para

saber cómo se solucionaron ambos incumplimientos por parte de Urbaser. Más aún, en el expediente vimos un vacío de documentación porque del 2013 se pasa a noviembre de 2015, con una propuesta favorable a devolver la fianza realizada por la técnica de medio ambiente, sin motivación y sin explicar detalladamente cómo se han resuelto los incumplimientos de Urbaser. Pensamos que por esos incumplimientos empresariales, el Dpto. de Contratación solicita Informe de Fiscalización y la respuesta que aparece en el expediente es un mero sello a la mitad de Intervención con un VB a boli sin nombre que identifique la rúbrica. Y estamos hablando aquí de 6.000 € y de unos incumplimientos por un valor de casi 21.000 €. Entendemos que el Informe de Intervención aquí, si no preceptivo, sí hubiera sido muy conveniente incluirlo en el expediente de la Comisión para saber si Urbaser había cumplido con las exigencias que se le había hecho en el año 2013 o no. En la Comisión, donde votaron a favor PP, PSOE e IU, nos quejamos de estas deficiencias y de la pobreza del expediente. Y vemos que no han sido subsanadas en el que nos han enviado el viernes preparativo del pleno, porque sobre este asunto sólo se ha incluido el Dictamen de la Comisión y sigue sin aparecer el expediente de cumplimiento, si existe. De esta manera y cumpliendo nosotros con nuestro deber de fiscalización y control, desde el respeto a la Ley de Contratos considerada de manera integral, es decir -desde que éste empieza hasta que acaba y para las dos partes- no podemos apoyar el reembolso de casi 6.000 € a una de ellas, al menos hasta que se nos presente la documentación completa y comprobemos que Urbaser ha subsanado los incumplimientos que se le detectaron que, esos sí, venían muy detallados en el expediente del día 19 de enero de 2016, en el expediente de la Comisión.””””

El Sr. López García-Porrero, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dice que su grupo se va a abstener por existir informes detallados de concejala y técnico de medio ambiente y servicios a la ciudad del anterior equipo de gobierno de denegación de dicha devolución por incumplimiento de contrato por parte de la empresa, el informe que consta en la Comisión no expone los motivos por los que ahora se devuelve el aval.

La Sra. Guillén Sanz, Concejala del Grupo Municipal Popular manifiesta que lo que aquí se trae no es la ejecución del contrato sino la devolución de fianza, existe el sello de intervención que dice que está fiscalizada la devolución de la fianza, el informe aunque no extenso dice que se dan las necesidades requeridas para la devolución de la fianza, su grupo votará a favor.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad dice que en la Comisión Informativa contestó a las

cuestiones planteadas, existe un informe técnico que manifiesta que se han subsanado las deficiencias y ahora sólo queda devolver la fianza y así cumplir la Ley de Contratos, solicita el voto favorable a este asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se ha traído este asunto al Pleno al haberse cumplido escrupulosamente lo que marca la Ley de Contratos, la Ley de Haciendas Locales, la Ley de Bases de Régimen Local, el ROF de este Ayuntamiento, etc., el voto puede ser a favor, en contra o abstención pero no se puede sustentar en el posible incumplimiento de los preceptos legales.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con diecisiete votos a favor: nueve del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida, dos votos en contra del Grupo Municipal Ahora Arganda y seis abstenciones: cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda y dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, **aprobar** la propuesta del Concejal Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Medio Ambiente y Medio Rural de fecha 17 de diciembre de 2015 que literalmente dice:

“Visto el expediente relativo al contrato de “Gestión Interesada del Servicio Público denominado “Explotación del Punto Limpio de Arganda del Rey”, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2007, a la empresa URBASER, S.A., por un plazo de ejecución de dos años, prorrogándose por anualidades hasta el 4 de mayo de 2012.

“ Transcurrido el plazo de garantía que figura en el contrato y visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de diciembre de 2015, que figura en el expediente, informando favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

“ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

“ Visto que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, es competencia del Pleno de la Corporación la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

“ PROPONGO al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

“ Primero.- Proceder a la devolución de la fianza, por importe de 5.434,10€, depositada para garantizar el contrato de “Gestión Interesada del Servicio Público denominado “Explotación del Punto Limpio de Arganda del Rey”, a

la empresa URBASER, S.A, la cual podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería, previa consulta telefónica.”””””

CUARTO.- RATIFICAR Y APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 2015 SOBRE DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015006486 DE 17 DE DICIEMBRE.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ En la sesión plenaria del pasado 2 de diciembre de 2015 se aprobó la moción tramitada con carácter de urgencia, por la que se autorizaba al Alcalde-Presidente a solicitar la modificación del porcentaje a destinar a gasto corriente, incrementando del 23,19% actual al 46,0389% del Programa Prisma. Posteriormente se detectó un error en el porcentaje de gasto corriente a solicitar, de forma que en lugar del 46,0389%, debería decir 46,03389%, lo que obligó a que el Alcalde-Presidente dictara un Decreto por el que se rectificaba el acuerdo de Pleno en lo relativo al mencionado porcentaje. El pasado 29 de diciembre se celebra Comisión Informativa en la que, por unanimidad, se dictamina la ratificación del mencionado Decreto. Por lo expuesto anteriormente solicito el voto favorable a la ratificación del mencionado Decreto.””””

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticinco concejales/as que componen la Corporación, **ratificar y aprobar** el Decreto de Alcaldía número 2015006486 de fecha 17 de Diciembre que literalmente dice:

“ Ante el error advertido en el acuerdo de Pleno celebrado el de 2 de diciembre de 2015, puesto de manifiesto por la Comunidad de Madrid, y por razón de urgencia que se concreta en que la ejecución del Plan PRISMA debe llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común.

“ DISPONGO:

“ 1º: Rectificar el Acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2015 en los